



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

**REF: APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE EJECUCIÓN Y
TRANSFERENCIA PROGRAMA P.
LOCALIDADES**

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 1357

Miércoles, 19 de junio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1) La Res. Ex. N° 2901 de fecha 30 de Mayo del año 2024 que Aprueba Tercera Modificación Convenio de Ejecución Y Transferencia Obra Detonante, Programa Pequeñas Localidades, entre el SERVIU Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.-
- 2) El convenio de ejecución y transferencia fecha 28 de noviembre del 2022, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa alegre, aprobado por Res. Exenta N°220 de fecha 16 de diciembre del 2022, en el marco del desarrollo de la Obra Detonante del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Villa Alegre;
- 3) La primera modificación del convenio citado en el visto a) anterior, de fecha 11 de diciembre del 2023, aprobado por Resolución Exenta N°7941 de fecha 15 de diciembre del 2023, de SERVIU Región del Maule;
- 4) La segunda modificación del convenio citado en el visto anterior, de fecha 18 de abril del 2024, aprobado por Resolución Exenta n°2191 de fecha 30 de Abril del 2024, se SERVIU Región del Maule.
- 5) Que, acorde se esgrime de la resolución citada, las partes vienen en modificar la cláusula décima primera del convenio singularizado en la el considerando segundo, determinando como fecha de término y cierre administrativo y contable de rendiciones de cuentas de la Obra Detonante de Villa Alegre, será hasta el 30 de noviembre del año 2024.
- 6) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado .
- 7) El Principio de Colaboración en materia administrativa.
- 8) El Principio de volutandes de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 9) El decreto Alcaldicio 934 de fecha 29 de Junio del año 2021, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Pablo Benito Fuentes Vallejos.
- 10) Artículo 4°, 5° y pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 11) Que, en virtud del artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica, indica que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, promoción de empleo y fomento productivo.-
- 12) Se inserta en el presente decreto y se tiene presente todo aquello en lo relativo a la TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA OBRA DETONANTE, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, suscrito entre nuestro municipio a través del Alcalde Pablo Fuentes Vallejos y SERVIU del Maule, con fecha 30 de Mayo del año 2024.-
- 13) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de



1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUEBESE**, la TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA OBRA DETONANTE, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, con fecha 30 de Mayo del año 2024.
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, la modificación al convenio ya citado precedentemente.
- 3) **EJECUTESE** la modificación al convenio acorde lo indicado.
- 4) **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente convenio adjunto de fecha 06 de Diciembre del 2023, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA OBRA DETONANTE, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

Talca, 30 MAY. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2901

VISTOS:

- a) El convenio de ejecución y transferencia fecha 28 de noviembre del 2022, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa alegre, aprobado por Res. Exenta N°220 de fecha 16 de diciembre del 2022, en el marco del desarrollo de la Obra Detonante del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Villa Alegre;
- b) La primera modificación del convenio citado en el visto a) anterior, de fecha 11 de diciembre del 2023, aprobado por Resolución Exenta N°7941 de fecha 15 de diciembre del 2023, de SERVIU Región del Maule;
- c) La segunda modificación del convenio citado en el visto a) anterior, de fecha 18 de abril del 2024, aprobado por Resolución Exenta N°2191 de fecha 30 de abril del 2024, de SERVIU Región del Maule;
- d) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 39, de (V. Y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades;
- e) La Resolución Exenta N°544 de fecha 13 de julio del 2000 (V. y U.), que selecciona a la comuna de Villa Alegre para la implementación del citado programa descrito en el visto a) anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), del 2016;
- f) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- g) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento del convenio las partes ya individualizadas y debidamente representadas según se indica, vienen en modificar la cláusula décima primera del convenio singularizado en la cláusula primera anterior, determinando como fecha de término y cierre administrativo y contable de rendiciones de cuentas de la Obra Detonante de Villa Alegre, será hasta el **30 de noviembre del año 2024**.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese segunda modificación de fecha 27 de mayo del 2024, del convenio descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:



TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, con fecha 27 de mayo del 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora Doña **PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.521.701-k ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará, por su alcalde, don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N°196, comuna de Villa Alegre, se ha convenido lo siguiente:

PRMERO: Con fecha 28 de noviembre del año 2022, los comparecientes suscribieron un Convenio de Ejecución y Transferencia Obra Detonante para proyectos del Programa Pequeñas Localidades, localidad de Villa Alegre, de la comuna de Villa Alegre, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 220 de fecha 16 de diciembre del 2022, modificado con fecha 11 de diciembre del 2023, aprobado por Resolución Exenta N°7941 del 15 de diciembre del 2023, modificado por segunda vez con fecha 18 de abril del 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 2191 del 30 de abril del 2024; todas del SERVIU Región del Maule.

SEGUNDO: Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictó la Resolución Exenta N° 2114, que establece de manera obligatoria, la utilización del "Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y de Capital", de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de total tramitación de dicha Resolución.



TERCERO: Que, de conformidad a lo señalado en Ord. N°417, de fecha 24 de mayo del año 2024, de la Municipalidad de Villa Alegre, donde solicita prórroga a la vigencia del convenio y de acuerdo a lo señalado en correo electrónico de fecha 24 de mayo del 2024 de la Coordinadora (s) Regional del Programa para Pequeñas Localidades de la SEREMI de V. y U. Srta. Damaris Verdugo Valenzuela, en el cual da su aprobación a la solicitud.

CUARTO: Las partes ya individualizadas y debidamente representadas según se indica, vienen en modificar la cláusula decima primera del convenio singularizado en la cláusula primera anterior, y bajo el compromiso adquirido por el Municipio de Villa Alegre en oficio indicado en inciso tercero anterior, las partes determinan como fecha de término y cierre final de todos los procesos tanto de ejecución de obras, administrativos y rendiciones de cuentas de la Obra Detonante de la localidad de Villa Alegre, comuna de Villa Alegre, será hasta el 30 de noviembre del año 2024.

QUINTO: Que, en el marco de aplicación de nuevas exigencias que dispone la Resolución Exenta N° 2114 del MINVU del 2023, se agregan al Convenio primitivo, pasando a formar parte integrante de éste, las siguientes cláusulas:

A) Contraparte Técnica: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.



- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

B) Para efectos de transferencia de recursos la Municipalidad destinará la cuenta corriente N°43909000115 del Banco Estado, cuenta bancaria de Presupuesto del Programa para Pequeñas Localidades del MINVU.

C) Que para efectos de Rendición de Cuentas las partes deberán observar lo dispuesto en los numerales 5, 5.1, 5.2 y 6 de la Resolución Exenta N° 2114 del MINVU de 2023, normas que se entienden forman parte integrante del presente convenio.



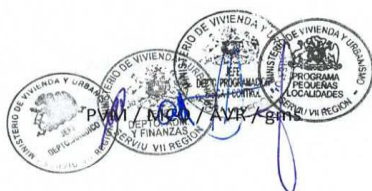
SEXTO: En todo lo **NO** modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en las cláusulas precedentes.

SEPTIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, remitiendo uno a la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, uno a SERVIU Región del Maule y uno al Municipio.

OCTAVO: La personería de doña Paula Andrea Oliva Aravena para actuar como Directora del Serviu Región del Maule, consta Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización; y la personería del Señor Pablo Fuentes Vallejos, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta de Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio del 2021.


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA
SERVIU REGIÓN DEL MAULE



Anótese, comuníquese y cúmplase.

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

GMS/AVR/MCO/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE - AV. ESPAÑA N196
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU MAULE
- DEPTO. JURÍDICO SERVIU MAULE
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS SERVIU MAULE
- DEPTO. PROG. Y CONT
- OF. DE PARTES SERVIU



Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 30-05-2024 16:55:41

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2901 Timbre: UU5FFUB5LFYCE En:
<http://vdoc.minvu.cl>